ESTUDIOS PREVIOS
MARZO 16 DE 2023

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío" se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otro lado, teniendo en cuenta la estructura del estado el artículo 115 de la carta política establece que los municipios hacen parte de la rama ejecutiva, así mismo el artículo 209 ibidem dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública..."

Por su parte el artículo 331 constitucional establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político <sic> administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"

Al alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, le corresponde según el artículo 315 de la constitución, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Teniendo en cuenta lo anterior es indispensable que las diferentes actuaciones administrativas estén revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

La Secretaria de Servicios Sociales a través de la Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte es la Encargada de Dirigir formular y adoptar Políticas, Planes y programas relacionados con la Cultura en nuestro Municipio con el fin de fortalecer la identidad cultural de nuestra localidad; tal como lo establece la constitución política de Colombia donde dice que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y territorial. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; donde también se debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de los habitantes; al igual como lo establece la ley General de Cultura Ley 397 de 1997.

Para el estudio en mención se encontró la siguiente situación:

Que el municipio de Quimbaya tiene la necesidad de fortalecer el aspecto cultural en especial grupos que resalten los valores artísticos y culturales del municipio. Y una de las expresiones artísticas más importantes es la danza, que es una forma de arte en donde se utiliza el movimiento del cuerpo, usualmente como una forma de expresión, de interacción social, con fines de entretenimiento, artístico o simbólico. La danza, también es una forma de comunicación, ya que se usa el lenguaje no verbal entre los seres humanos.

El Plan Nacional de Danza (PND) 2010-2020 desarrolla y potencia las acciones para el campo de la danza, el cual aporta a la democracia cultural y a la dignidad de vida de sus cultores y artistas, consolidando y proyectando que en los años por venir aumente el bienestar de todos en Colombia. La danza en Colombia es vital, vigente y rica en presencia y divergencias de significado y propicia la expresión de la población en situación de discapacidad, la ritual de los pueblos indígenas, el baile deportivo, la danza folclórica, las urbanas, la danza teatro; todas estas expresiones soportan y se constituyen en una permanente dinámica las identidades, lo nacional, lo popular, lo juvenil, lo urbano. El Municipio de Quimbaya Aspira fortalecer este proceso artístico para difundir los diferentes lenguajes y modalidades; coincide y se une a estas políticas nacionales aportando al fortalecimiento, promoción, difusión y capacitación del folclor nacional.

Que en cumplimiento de los programas de fortalecimiento cultural se requiere una persona que conduzca y oriente de manera técnica a la población de adulto mayor que hacen o van a conformar los grupos de DANZA del municipio y realizar actividades culturales inherentes a esta área.

El municipio de Quimbaya existe el grupo de danza Profesional llamado Colonos, también existen los grupos de semilleros que han representado al municipio de Quimbaya en el ámbito departamental, nacional e internacional durante los últimos 15 años, estos grupos demuestran un gran sentido de pertenencia por esta manifestación artísticas y valoran el gran aporte que ha realizado la Escuela de Arte creada mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 31 de Mayo de 2012; **ARTICULO SEGUNDO**: Naturaleza Jurídica: La Escuela Municipal de Artes será constituida por equipos de apoyo interdisciplinarios, operara en el Centro Cultural del Municipio (Casa de la Cultura Operación P.A.P.A) y su dirección estará a cargo del responsable de la Instancia Cultural Municipal (Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte). **PARAGRAFO 1:** La Escuela Municipal de Artes iniciara su funcionamiento con las áreas de Danza, Artes Escénicas y Artes Plásticas; las áreas: Visuales – Audio Visuales y literatura contara con el término de un año para implementar los procesos de formación en las áreas mencionadas a partir de la fecha de aprobación del presente proyecto de acuerdo, para la formación de público y la formación de nuevos bailarines ya que muchos de los integrantes de estos grupos dancísticos han hecho parte de los procesos formativos de la escuela de Danza que presta sus servicios desde el año 1997 en el municipio de Quimbaya.

Como se puede determinar, la necesidad aquí plasmada obedece a los planes y programas definidos en el plan de desarrollo municipal "QUIMBAYA MEJOR PARA TODOS" **2020-2023, LINEA ESTRATEGICA:** 1. MEJOR BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS en el **SECTOR :** 33 CULTURA en el **PROGRAMA 3301** PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS; en el **PRODUCTO: 3301054** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL con **INDICADOR DE PRODUCTO: 330105403** NUMERO DE ESCUELAS DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL.

Que el municipio dentro de su planta de personal no cuenta con la persona idónea para el desarrollo de estas funciones; para lo cual se requiere contratar a una persona para desarrollar programas y actividades que permitan el fortalecimiento artístico en la población incentivando nuestra identidad cultural. Que tenga la experiencia en procesos de formación en el área de Danza.

Que el municipio tiene conformado el personal de planta de la Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la siguiente manera un Subsecretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, un Profesional universitario con funciones de Bibliotecario, un Técnico Administrativo en educación y Deporte, un técnico Administrativo en Cultura y un Auxiliar Administrativo y dentro de su personal de planta no cuenta con la persona idónea para el desarrollo de estas funciones; para lo cual se requiere contratar a

una persona competente en el área, que sea bachiller y tenga experiencia mínima de un año con los procesos relacionados en la formación de danza; para desarrollar programas y actividades que permitan el fortalecimiento artístico en la población de Quimbaya, incentivando nuestra identidad cultural y la descentralización de prácticas artísticas (Danza) para población de Infancia y Adolescencia.

Es por esto que se determina de gran importancia realizar estrategias de procesos culturales que le puedan llegar a la población a sus casas de manera virtual y/o cumpliendo con las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos, con el fin de mitigar los problemas emocionales que deja el aislamiento social (violencia intrafamiliar, depresión, ansiedad, adicciones, obesidad entre otras).

Puesto que para los años 2012, 2013, 2014, 2015 2016, 2017, 2018 , 2019 Y 2020 la Administración Municipal, garantizó la ejecución del proceso artístico y cultural a través de las escuelas de formación y se le brindo la atención oportuna y eficaz a la población y en cumplimiento de lo descrito en el Plan de Desarrollo Municipal, indicador de producto: Escuelas de Formación artística; es necesario continuar con la atención la ejecución del proceso cultural y artístico, para ello se requiere de la contratación de una persona que apoye el proceso de la escuela de formación artística y de danza que tengan el perfil requerido.

La Secretaria de Servicios sociales cuenta con la necesidad de mantener en vigencia la realización de talleres de danza para las poblaciones mencionadas, por lo cual se requiere contratar a una persona competente en el área para desarrollar programas y actividades que permitan el fortalecimiento artístico en la población de Quimbaya, bajo estrategias por ejemplo una de ellas la virtualidad, que permitan la realización de los procesos de formación cultural según como el medio lo requiera y/o lo permita ejecutar, como se mencionaba en líneas anteriores, teniendo en cuenta el problema de salud pública.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la administración municipal es insuficiente, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de personas naturales que apoyen en el desarrollo de actividades propias de su funcionamiento y/o misionalidad, de conformidad como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80, el numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes. Para el caso en concreto se requiere de un Bachiller en cualquier modalidad, que apoye las actividades y/o funciones propias de Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y poder agilizar la actividad contractual de la entidad.

El servicio requerido para cumplir con la necesidad descrita se encuentra incluido y publicado en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con el certificado expedido por la dirección de almacén del municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de prestación de servicio profesionales que son desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DE QUIMBAYA EN EL AREA DE DANZA. INFANCIA Y ADOLESCENCIA"

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución o podrá superar la vigencia 2023.

2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Quimbaya – Quindío.

2.5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000) incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará Dos (2) pagos así: un primer pago a los treinta (30) días calendario vencidos, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000) incluido impuestos, y un segundo pago por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000) al finalizar la ejecución del contrato previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato la realizará el Subsecretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del municipio y/o quien haga sus veces.

2.7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la realización de 1 convocatoria para formar parte del área de Danza de la Escuela Municipal de Arte del Municipio de Quimbaya

2. Apoyar el proceso de formación, mínimo a 10 personas del sector de infancia y 10 del sector de Adolescencia en el Municipio de Quimbaya en el área de Danza, por medio de 4 (cuatro) ensayos mensuales para cada población. Para lo cual se deberá de diligenciar registros y/o formatos de trabajo correspondientes en cada monitoria.

3. Realizar una intervención de Danza semanal con población de Enfoque diferencial.

4. Apoyar en la realización de 1 actividad programada por la Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte relacionada al proceso formativo de Danza.

5. Apoyar en la realización de muestra final, del proceso de Danza del Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al dia durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contratn y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.6. CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Códigos Naciones Unidas: 93141702
SEGMENTO No: 93
FAMILIA No: 14
CLASE No: 17
PRODUCTO No: 02

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, esta Oficina estima que el valor total de los pagos a cancelar al contratista será la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)** incluidos impuestos. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000399 del 16 de Marzo del 2023, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.3301054.2021635940088.92911_22.16, denominado "Servicios de educación artística y cultural -

Servicio de apoyo financiero al sector artistico y cultural - Servicio De Apoyo Financiero Al Sector Artistico Y Cultural En El Municipio De Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales 48% Estampilla Procultura Inversión". Este valor está calculado con base en pagos cada treinta (30) días calendario a razón UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000).

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se requiere un bachiller en cualquier modalidad, con mínimo un año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

ANDREA LOPEZ GOMEZ
Secretaria de Servicios Sociales

Elaboró: Bibiana Andrea Duque - Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Revisó Aspectos Jurídicos: Carolina LL- Abogada contratista- OAJ
Revisó Aspectos Jurídicos: Nathalie Arenas Florez-Jefe Oficina Asesora Jurídica